Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO No. 009 DE 2016

(21 DIC. 2016)

"Por el cual se aprueba la participación de la Agencia de Desarrollo Rural como Entidad Promotora en el marco de la Política de Vivienda de Interés Social Rural"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2243 de 2005 se creó la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural cuyo objeto es la orientación y coordinación de la Política de Vivienda de Interés Social Rural.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto en mención, son funciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, entre otras, las siguientes:

1. *Recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno Nacional.*

2. *Orientar la ejecución de la política de vivienda de interés social rural y recomendar los ajustes pertinentes para el logro de sus metas y objetivos.*

   (…)

Que en la Sesión No. 53 de la Comisión Intersectorial Vivienda de Interés Social Rural celebrada el 23 de mayo de 2016, se propuso *"la creación del Programa Estratégico de Desarrollo Rural siendo la Entidad Promotora-* ***Agencia Nacional (sic) de Desarrollo Rural,*** *orientado a coordinar, focalizar y atender a la* ***población rural de escasos recursos*** *que se encuentre en los programas que adelanta entidad. Se propone asignar recursos a Programas Estratégicos en 45% conforme a lo dispuesto en el Decreto 1934 de 2015 para: Entidad Promotora-Agencia Nacional de Desarrollo Rural $16.026.980.711".*

Que en la mencionada sesión, el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E) argumentó: "*que la solicitud de creación del Programa Estratégico con la Entidad Promotora Agencia Nacional de Desarrollo Rural se realiza en razón a que el INCODER en liquidación se encuentra en*

liquidación, y ***es la entidad del Orden Nacional que viene focalizando los beneficiarios de los programas que desarrolla la atención integral encaminados a fomentar el Desarrollo Rural.*** *La Entidad que quedará encargada de las funciones es la Agencia Nacional (sic) de Desarrollo Rural que entre otras funciones tiene, "la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y programas y proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural Nacional y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del Desarrollo Agropecuario y Rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales". En desarrollo de este objeto o de las funciones del Consejo Directivo existe la posibilidad que éste programa sea transferido a la Agencia de Desarrollo Rural y sea la Entidad Promotora".*

Que la Comisión Intersectorial recomendó *"la aprobación de la creación de estos programas previo concepto donde la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifieste el no haber impedimento para que la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, creadas en virtud de los decreto 2363 y 2364 de 2015, puedan cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.1.10.11 del Decreto 1071 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1934 de 2015 y en tal virtud actuar como entidades promotoras para la postulación del subsidio familiar de vivienda de interés social rural".*

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Memorando 20161100057093 de fecha 13 de junio de 2016, emitió Concepto Jurídico, concluyendo, lo siguiente: *"la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, como entidades públicas del orden nacional, y parte de la institucionalidad del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través del cual se desarrollan por mandato legal, los objetivos del Ministerio, podrían participar como entidades promotoras para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. En el caso de la Agencia Nacional del Tierras exclusivamente como parte de los programas de acceso a tierras; y en el caso de la Agencia de Desarrollo Rural de manera general, conforme a su objeto y funciones. En ambos casos de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes que expida su Consejo Directivo en desarrollo de sus funciones".*

Que en la Sesión No. 54 de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural celebrada el 23 de noviembre de 2016, se reasignaron recursos para la vigencia 2016 disminuyendo el presupuesto asignado al Programa Estratégico Ministerio de Defensa Nacional y aumentando el valor asignado a la Agencia de Desarrollo Rural a la suma de $22.838.098.882.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, *"el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes. También constituye Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural el aporte proveniente de los recursos parafiscales administrados por las Cajas de Compensación Familiar que, con los mismos fines, sea entregado a los trabajadores afiliados a estas entidades que habiten en suelo rural, de conformidad con las normas legales vigentes".*

Que el artículo 1 del Decreto 1934 de 2015 por el cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural-VISR", define la Entidad Promotora como*: "entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, a través de programas estratégicos".*

Que el artículo 15 del Decreto 1934 de 2015 establece las responsabilidades de las Entidades Promotoras, en los siguientes términos:

1. Identificar y remitir a la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural los listados de hogares a atender, para que la Entidad Otorgante adjudique el subsidio a los hogares postulados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

2. Levantar, consolidar y remitir a la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural los siguientes registros documentales: I) copia de los documentos de identidad de los beneficiarios, II) documentos que acrediten la propiedad o posesión de los hogares sobre el lote de intervención (certificados de tradición y libertad, o en su defecto, posesión regular del predio, lote o terreno), o sentencia judicial, III) formas establecidas por la Entidad Otorgante para la postulación.

3. Apoyar a la Entidad Otorgante y a la Entidad Operadora en todas las gestiones requeridas para el normal desarrollo de los proyectos.

4. Participar en los Comités de Validación que a nivel nacional y territorial sean convocados por la Entidad Otorgante.

5. Apoyar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos.

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 3 del Decreto 2364 de 2015 establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales.

Que la Agencia de Desarrollo Rural a la fecha no tiene a su cargo, ni ha desarrollado ningún Programa Estratégico en materia de vivienda rural que permita la postulación de población rural focalizada para que acceda a los subsidios de vivienda de interés social rural otorgados por el Banco Agrario. Así mismo, tampoco cuenta con bases de datos de población que pueda ser objetivo de este tipo de programas en los términos del Decreto 1071 de 2015 modificado por el 1934 del mismo año.

Que la población que sea focalizada por la Agencia de Desarrollo Rural, deberá cumplir con los requisitos exigidos para ser susceptibles de postulación al subsidio familiar de vivienda de interés social rural definidos en el artículo 2.2.1.1.6. del Decreto 1934 de 2015 y demás normas que rijan la materia.

Que el artículo 6 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural estará a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas adoptados y su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en este caso específico, la Política de Vivienda de Interés Social Rural en el marco del artículo 27 de la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", en el que se establece que *"el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejecutará la formulación de la política de Vivienda de Interés Social rural, y definirá de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, las condiciones para la asignación del subsidio".*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la participación de la Agencia de Desarrollo Rural como Entidad Promotora en el marco de la Política de Vivienda de Interés Social Rural".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la participación de la Agencia de Desarrollo Rural como Entidad Promotora en el marco de la Política de Vivienda de Interés Social Rural, en los términos de los Decretos Nos.1071 y 1934 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presidencia de la Agencia presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo sobre la forma, criterios, focalización y estado de avance sobre el desarrollo del papel de la Agencia como Entidad Promotora del programa VISR.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 DIC. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ROSA MARÍA LABORDE CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA

Proyectó: Julio Daza Hernández. Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Marcela Morales Calderón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.